UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada por su presidente, Lic. Raúl Aníbal PERDOMO, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante "la UNLP", y la **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por su presidente, Dr. Ing. Pablo Romanazzi, con domicilio en calle 526 e/10 y 11 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante "la CIC", se celebra el presente Convenio Específico de Cooperación, bajo los lineamientos del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre las partes con fecha 7 de junio del 2010, aprobado por Decreto Nº 2429/10, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a llevar adelante estudios geodésicos y topográficos en el territorio bonaerense, que se detallan en el Anexo I que pasa a formar parte integrante del presente. ----------

SEGUNDA: Las partes se comprometen a llevar adelante las actividades enunciadas en la Cláusula Primera a través de la Dirección Provincial de Vinculación y Transferencia, por la CIC, y del Grupo de docentes-investigadores de la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas (FCAG) dirigido por la Dra. María Eugenia Gómez, por la UNLP. ----------

TERCERA. Las partes determinan como responsable científico-tecnológico de las actividades objeto del este Convenio a la Dra. María Eugenia Gómez, por la

UNLP y al Dr. Sergio Perez Rozzi por la CIC; pudiendo sustituir a los responsables antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten, como por ejemplo, y no excluyentemente, accidente, enfermedad prolongada, muerte, abandono de tareas, fuerza mayor. La sustitución de los responsables técnicos o de cualquiera de los participantes en el grupo de trabajo no generará para la parte derecho a compensación y/o indemnización alguna. En el supuesto que la contraparte considere irreemplazable a la persona del responsable técnico o un sustituto idóneo mutuamente aceptable no estuviere disponible, ésta tendrá derecho a denunciar el presente Convenio según lo establecido en la Cláusula Sexta, teniendo en cuenta las tareas en ejecución y sin derecho a compensación y/o indemnización alguna.----------

CUARTA: Los resultados obtenidos, parciales o totales, definitivos o no, que se obtengan en virtud del presente convenio serán propiedad común de las Partes y podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.-

No obstante, los investigadores participantes de este Convenio se reservan el derecho de informar las tareas desarrolladas, incluyendo los principales resultados y conclusiones pero excluyendo datos apropiables o patentables, a la UNLP, a la CIC u otra institución académica o de índole científico-tecnológica, exclusivamente en el contexto de los informes de actividades requeridos periódicamente por estas instituciones. ----------

QUINTA: Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio,

siempre que esas informaciones no sean de dominio público. Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter .confidencial. La obligación de confidencialidad cederá cuando dicha información deba ser puesta a disposición de autoridad judicial competente o de instituciones científico-tecnológicas que la requieran con fines académicos exclusivamente, como se menciona en la Cláusula Cuarta. ----------

SEXTA: El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, el cual podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos. No obstante, las partes podrán denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.----------

SÉPTIMA: Este convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.----------

OCTAVA: La suscripción del presente no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en este Convenio. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la cocontratante por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna

especie de la contratante. Asimismo, cada parte garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase con cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.----------

NOVENA: Las partes no serán responsables del incumplimiento parcial o total causado por cualquier causa más allá del control de las mismas o por cualesquiera de las siguientes razones: disturbios o disputas de trabajo, accidentes, falla de cualquier aprobación gubernamental requerida, desordenes civiles, actos de agresión, energía u otras medidas de conservación, falla de utilidades, desperfectos mecánicos, escasez de materiales, enfermedad o acontecimientos similares.----------

DÉCIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción del fuero de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

DÉCIMO PRIMERA: En todo lo no resuelto por el presente Convenio Especifico de Cooperación, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación que vincula a las partes, suscripto el 7 de junio del 2010 y aprobado por Decreto Nº 2429/10.----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 5 días del mes de diciembre del año 2017.-

Dr. Ing. PABLO ROMANAZZI
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires

Lic. RAUL A. PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

ANEXO I

COMPROMISO Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

COMPROMISO:

- "La UNLP" se compromete a:
    1) Realizar mediciones con GNSS en las siguientes localidades: San Antonio de Areco, Salto, Junín y General Villegas. Las mismas tienen por finalidad: -la georreferenciación de Puntos de Apoyo Fotogramétrico (PAF) para el apoyo de vuelos aéreos y con UAV; y – la determinación de puntos de control, aptos para el control de Modelos Digitales de Terreno de alta resolución y calidad de 10 cm.-
    2) Procesar las mediciones GNSS y entregar los resultados finales.-
    3) Producir un Informe donde se describan los trabajos de campo, el procesamiento de las mediciones y se analicen los resultados finales.-
- "La CIC" se compromete a:
    1) Garantizar el apoyo logístico para el traslado y acceso de personal a los sitios de interés en las localidades de San Antonio de Areco, Salto, Junín y General Villegas.-
    2) Participar en las mediciones de campo junto al personal de la UNLP.-
    3) Aportar los resultados de las mediciones realizadas con tecnología LIDAR aéreo y con Aviones no tripulados (UAVs). En particular, se facilitarán los MDT obtenidos en cada localidad y las foto aéreas que permitan identificar los PAF.-
    4) Evaluar el Informe presentado por la UNLP.-

La CIC abonará un total de pesos doscientos mil ($ 200.000), mediante depósito en la cuenta corriente de la UNLP nro. 161848/44, CBU 01100303-20000161848440, los cuales se efectivizarán en un único pago, una vez finalizados los trabajos, entregados los resultados y presentados los respectivos informes y con expresa conformidad de la CIC.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

1) Las mediciones con GNSS se realizarán durante el mes de Diciembre de 2017.
2) La UNLP entregará resultados parciales y el correspondiente Informe Final en un plazo que no podrá exceder los 90 días desde la finalización de las mediciones previstas.

El Cronograma podrá ser modificado con el acuerdo de todos los responsables científico-tecnológicos de las partes.

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: ACTA-2017-06056237-GDEBA-CICMCTI

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 29 de Diciembre de 2017

Referencia: Convenio Especifico CIC-UNLP (SIMPARH) Expte. Nº 2157-506/17

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.29 11:18:37 -03'00'

Pablo Romanazzi
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2017.12.29 11:18:19 -03'00'